

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS  
ENTRE  
LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
Y  
CENTRO DE DESARROLLO "ARACATACA CREACIONES" UNIDAD VECINAL N°29**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 11 de Enero de 2016, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, **ARACATACA CREACIONES**, Rol Unico Tributario N° 65.738.470-4, representada legalmente, por doña **PAOLA LARA CIFUENTES**, chilena, cédula de identidad N° 14.447.332-9, ambos domiciliados en Sendero del Agua, Parcela 11-3, comuna de Peñalolén, entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERA:** La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

**SEGUNDA:** La Corporación Municipal de San Miguel La Corporación Municipal de San Miguel, en el marco de la ejecución del programa "FESTIVAL DE TEATRO EN SAN MIGUEL", encarga y encomienda en este acto a **ARACATACA CREACIONES**, quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en realizar una obra de Teatro denominada "ME DESORDENO AMOR", de la Directora Carola Carrasco y la Dramaturga Malucha Pinto.

La prestación deberá efectuarse el día 21 de Enero 2016, a las 20:00 horas. En la Sala Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

**TERCERA:** La Corporación pagará al prestador, la suma única y total de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), Exento de IVA.

La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto del Departamento de Cultura, año 2016.



El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas los gastos por traslados, materiales para el desarrollo de su labor y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, **ARACATACA CREACIONES** deberá emitir una factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al término de la prestación, una vez que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula QUINTA.

**CUARTA:** **ARACATACA CREACIONES** autoriza a la Corporación, la grabación y/o registro fotográfico de su presentación; y la exhibición de la misma para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

**QUINTA:** La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por **ARACATACA CREACIONES** corresponderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, evacuar un informe de la prestación realizada y visar la factura.

**SEXTA:** **ARACATACA CREACIONES** se obliga a cumplir fehacientemente con los servicios encomendados, y en el evento que no realice la prestación en los términos comprometidos, por causas ajenas a la Corporación, se obliga a pagar a la Corporación, una multa correspondiente al 50% del monto a cancelar por los servicios encomendados.

**SÉPTIMA:** Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y, supletoriamente, por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes.

La Corporación se exime de toda responsabilidad en aquellas diferencias que el prestador pueda sostener con sus representados.

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

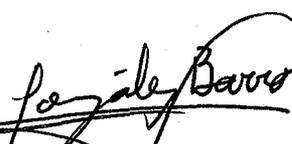


**NOVENA:** La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

**DÉCIMA:** La personería de doña **PAOLA LARA CIFUENTES**, para representar al **CENTRO DE DESARROLLO "ARACATACA CREACIONES" UNIDAD VECINAL N° 29**, otorgada con el N° 1740 de fecha 08 Noviembre 2006, del Registro de Organizaciones Comunitarias de Peñalolén. Inscrita en el N° 153847, en el citado registro.

**DÉCIMO PRIMERA:** El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del prestador y dos en poder de la Corporación. El Prestador deberá firmar todas y cada una de las páginas del presente contrato.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

  
  
**CARLOS GONZALEZ BARROS**  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

  
**PAOLA LARA CIFUENTES**  
CENTRO DE DESARROLLO ARACATACA CREACIONES UNIDAD VECINAL N°29

  
SAH/ETA/LGN/lpm  
